



AYUNTAMIENTO

DE

12180 CABANES

(CASTELLÓN)

Plaza Iglesia, 5
Teléf. 964 33 10 01
Fax 964 33 19 31
N.I.F. P-1203300-G

ORDENANZA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA

CAPITULO I

Artículo 1.-

Utilizando la facultad , contenida en el artículo 73.3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable de este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.1.-

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.70 %.

2 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica , queda fijado en el 0.80%.

3 De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre ,el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana: el 0.70 %
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica. el 0.80%

VIGENCIA

La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1996 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.